



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2021*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4ª Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

Dª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
20/04/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 6 de abril de 2021, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- Se dio cuenta, seguidamente de un escrito firmado por Don Felipe Guillén Campillo, representante de la mercantil MERCADOS TORRE-PACHECO, S.L., empresa concesionaria del Servicio de Gestión de los mercados municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que textualmente dice así:

“D. Felipe Guillén Campillo, con DNI: 23009003X, como representante de la mercantil MERCADOS TORRE PACHECO SL, con CIF: B30860977, como concesionaria del servicio de gestión de los mercados municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, comparece ante usted y respetuosamente,

EXPONE



PRIMERO: Que el pasado sábado 3 de Octubre de 2020, en el mercado semanal de Torre Pacheco, actualmente ubicado en el parking de Ifepa, un niño que iba acompañado de sus padres, tuvo un desvanecimiento, perdiendo el conocimiento.

El personal del control de accesos del mercado, iba a ponerse en contacto con el teléfono de emergencias para solicitar el servicio de una ambulancia para que asistiera al niño.

SEGUNDO: En el mismo momento que estaban sucediendo los hechos anteriormente descritos, accede por la puerta trasera del recinto, la pareja de Policía Local que estaba de servicio esa mañana, e inmediatamente asistieron ellos mismos al niño, trasladándolo en su propio vehículo al centro de salud.

TERCERO: Por lo que hemos podido conocer, la situación del niño era muy crítica, y la actuación llevada a cabo por la pareja de la Policía Local, fue muy importante y llevada a cabo con mucha humanidad y responsabilidad, debido a las circunstancias. Por todo lo expuesto,

SOLICITO

PRIMERO: Que como concejal de comercio del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sea conocedora de los hechos, para que pueda valorar lo importante que es la presencia policial, para nuestros comerciantes y para los vecinos y visitantes de nuestro Municipio.

SEGUNDO: Que igualmente, pueda dar traslado de este escrito a la Policía Local, para mostrarle nuestro agradecimiento, como representantes del mercado semanal y sus vendedores, por la labor prestada esa mañana, consideramos que su intervención fue muy decisiva y determinante. Pedirles que mantengan como lo vienen haciendo hasta ahora, su presencia en el mercado, como labor de apoyo a nuestra gestión.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado por la mercantil Mercados Torre-Pacheco, S.L., expresando a los Agentes de la Policía Local Doña [REDACTED] y Don [REDACTED] la felicitación de esta Corporación Municipal, por los servicios prestados de forma tan rápida, diligente y eficaz durante el citado día.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Negociado de Personal para su incorporación en el



expediente personal de cada uno de los dos funcionarios.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo a los Agentes de la Policía Local referidos.

II.- A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por Don José Martín Herrero Martínez, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, en el que se indica textualmente lo siguiente:

“HECHOS:

- El 7-1-2021 se publicaba en la Plataforma de Contratación del Sector Público, bajo expediente O-07/20, el Proyecto de vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre-Pacheco, POS nº 83/2020 que proyecta entre otras actuaciones en la denominada zona 4, 7 vados peatonales, 6 en la calle Pontevedra y 1 vado y una cuneta lateral en la Avda. Torre-Pacheco, en Dolores de Pacheco.
- En el proyecto se menciona como normativa de aplicación, entre otras la Ley de Contratos del Sector Público y medidas mínimas sobre accesibilidad como las contenidas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- La actuación proyectada en la zona 4 de Dolores de Pacheco tiene su previsión económica en el capítulo 8 del Presupuesto General de la Obra, detallándose en planos nº 4.1, 4.2, 4.4.1 y 4.4.2 la planta de ubicación de actuaciones y planta detalle de vados.

RAZONES:

- La previsión en proyecto de amplios huecos de evacuación de aguas de hasta 4,20 m en los 6 vados de la C. Pontevedra, divididos por un pilar de unos 40 cm de ancho y unas pendientes longitudinales del 6% a alcanzar en un recorrido de 3,5 metros a ambos lados del vado no se están viendo reflejados en la ejecución de la obra en ninguno de sus 6 vados.
- Siendo de aplicación los artículos 237 y 238 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 5.2.h) de la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios urbanizados.
- Siendo la zona de actuación de uso habitual de personas mayores, haciéndose por



ello especialmente relevante se respeten las normas de accesibilidad contempladas en la norma y en el proyecto que en su día se presentara a licitación

- **No teniendo conocimientos técnicos** para valorar la idoneidad de los cambios en la ubicación de alguna de las actuaciones inicialmente prevista, como tampoco para valorar la idoneidad de replantear un hueco de evacuación de aguas en cada vado significativamente inferior al proyectado y, **teniendo el mandato de la asamblea general de socios** celebrada el 19 de diciembre de 2019 de velar por el cumplimiento de las **normas de accesibilidad** en cuantas obras nuevas se llevasen a cabo en nuestro pueblo.

SOLICITAMOS

Toma en consideración de la presente instancia por parte del órgano de contratación del ayuntamiento de torre pacheco a quien corresponda el expediente O-07/20 de modo que:

- Se respete la normativa de accesibilidad por lo que a pendiente longitudinal máxima permitida se refiere, tal y como lo hacía el proyecto, sin menoscabo de otras relacionadas, a la vista de que resulta apreciable una notable diferencia entre lo proyecto y lo que está ejecutándose
- Se confirme que la ejecución de la obra por lo que respecta a la capacidad de evacuación de las aguas se refiere está siguiendo criterios del director técnico facultativo de la obra, siendo conformes las nuevas dimensiones de los huecos de evacuación por vado, distintos a los contemplados en proyecto.”

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 15 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“En relación a la solicitud de información solicitada por La Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, en la ejecución de la obra del PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS POS, N°83-2020, denominada: **VADOS PARA LA CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES A LAS RAMBLAS EN LAS ZONAS URBANAS DE ROLDAN, DOLORES DE PACHECO Y TORRE PACHECO**, el técnico que suscribe informa que:

1. Soy Arquitecto Técnico Municipal y he sido el redactor del **PROYECTO DE**



VADOS PARA LA CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES A LAS RAMBLAS EN LAS ZONAS URBANAS DE ROLDAN, DOLORES DE PACHECO Y TORRE PACHECO

2. He sido designado Director de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.
3. Se trata de una obra del Plan de Obras y Servicios del año 2020, subvencionada en parte y controlada a nivel de proyecto y posterior ejecución de obra por parte de los técnicos de Comunidad Autónoma de Murcia.
4. Todas las obras Municipales se rigen en el proceso de contratación y cumplen con lo establecido en la Ley de Contratos de Sector Público, en todos los artículos que le son de aplicación.
5. En relación a la ejecución de la obra, se aclara que como Director de Obra se ha considerado cambios no sustanciales que a mi juicio han mejorado considerablemente la obra proyectada, ya que, sin cambios en las partidas contratadas en cuanto a unitarios, descompuestos, rendimientos y precio se han podido realizar en obra 8 vados en vez de 7.

Los cambios no han sido sustanciales ya que no se ha cambiado la zona de actuación ni se han realizado partidas que no estén contempladas en la obra adjudicada y realizadas por la empresa contratista de las obras.

6. El vado nuevo no contemplado en el Proyecto, realizado en la ejecución de las obras por orden del Técnico que suscribe como Director de las Obras, en la acera de la RM-F29, Avenida de Torre Pacheco, evacuará las aguas pluviales que cruzan dicha Calle sin ser canalizadas al Canal abierto que recogerá las aguas de la Calle Pontevedra con las nuevas entradas de agua realizadas. Es decir que la gran cantidad de agua que fue capaz de tirar el muro perimetral del Campo de Fútbol y el Fondo del muro de la Piscina Municipal de Dolores pasará directamente por su anterior trazado, pasando recto por el vado realizado. Estas aguas anteriormente se chocaban contra el bordillo de la Avenida de Torre Pacheco y se metían hacia el pueblo.



7. En relación a la preocupación del cumplimiento de las Normativas y en especial las de ACCESIBILIDAD, les aclaro para despejar todas sus dudas que se cumple con lo establecido en todos los artículos de la ORDEN VIV/561/2010 DE 1 DE FEBRERO.

El plano 4.4.1 de DETALLES VADOS CALLE PONTEBREDA, es un plano tipo con un grafismo general, ya que cada uno de los 7 vados de esta Calle son diferentes.

Con carácter general la pendiente de los vados es menor del 6%, se ha calculado con el desnivel acumulado, es decir que si el bordillo tiene en la parte donde se termina el vado 20 cm de altura y en la embocadura se han dejado 4 cm para que en el plan betún no tengamos que modificar los bordillos colocados el desnivel acumulado es de 15cm necesito 2.66m para salvar al 6% dicho desnivel.

En obra se ha realizado en la embocadura 2m a cada lado y en la parte final junto al muro 3m ya que el itinerario peatonal esta previsto que se realice junto al muro ya que junto al bordillo están los árboles y las Farolas.

La pendiente del itinerario es menor del 6%, cumpliendo con lo especificado en el proyecto.



Si nos ceñimos a la Normativa de la ORDEN VIV/561/2010 DE 1 DE FEBRERO en su artículo 14 en su apartado b), del que hacen mención en su escrito pero que no trasciben dice textualmente:

Artículo 14. Rampas.

1. En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm y que cumplan con las siguientes características:

a) Los tramos de las rampas tendrán una anchura mínima libre de paso de 1,80 m y una longitud máxima de 10 m.

b) La pendiente longitudinal máxima será del 10% para tramos de hasta 3 m de longitud y del 8% para tramos de hasta 10 m de longitud.

Este artículo me faculta para poder llegar hasta una pendiente máxima del 10%, en este itinerario peatonal accesible.

Por todo lo informado anteriormente y teniendo en cuenta que en el replanteo de la obra se ha priorizado la situación y la pendiente que ya tenían los bordillos de los siete vados de la Calle Pontevedra, la localización de farolas, árboles y mobiliario urbano, se ha pensado conveniente mantener su situación y forma.

Como conclusión de mi informe tengo la obligación de agradecer a la empresa adjudicataria de las obras la reparación de mas de trescientos metros del vallado que se rompió y dobló el paso de las aguas torrenciales, reparación de alcorques, tapado de pozo sin uso, tapado de huecos de paso de agua con hierros en los vados, hormigonado de más de 36 metros, del talud en la acera paralela a la Avenida de Torre Pacheco.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado por Don José Martín Herrero Martínez, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, y del informe emitido por el Técnico Municipal, redactor del citado proyecto de obras y director de las mismas, en relación a las cuestiones planteadas por el Sr. Herrero Martínez, dando traslado de su contenido al interesado, a través del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Expresar el agradecimiento municipal por el interés y defensa que desde esa Asociación se hace de los intereses de los vecinos de la pedanía de Dolores de Pacheco, todo ello en aras de un mejor funcionamiento de los servicios, y procurando siempre que la comunicación entre la Administración y los distintos colectivos de vecinos sea lo más fluida posible.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Don José Martín Herrero Martínez, en nombre de la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED] en el que expone que como residente en la Urbanización Mar Menor Golf Resort



II, calle del Espliego, tiene que manifestar su preocupación por la reciente instalación en superficie de tres grandes contenedores para la recogida de la basura domiciliaria, que han sustituido a los anteriores que estaban soterrados, por cuanto estos contenedores que se han situado frente al número 2 de la citada calle, por su considerable tamaño, entorpecen la visión de las personas que utilizan el paso de peatones, sobre todo cuando se están realizando labores de recogida por el camión y también dificulta la entrada y salida de los vehículos que utilizan el garaje del edificio nº 11, que comprende los portales nº 2, 4 y 6 de esta calle, por todo lo expuesto solicita que se trasladen los contenedores y se coloquen en un lugar más conveniente que podría ser en la misma calle pero a unos 25 o 30 metros de distancia del paso de peatones.

Visto el informe, de fecha 5 de febrero de 2021, emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en el término municipal, en el que consta que, con el fin de facilitar la visibilidad, no existe inconveniente en retrasar unos metros la ubicación de dichos contenedores, ocupándose para ello las plazas de aparcamiento contiguas.

Visto que con fecha 15 de abril de 2021, el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, emite informe que textualmente dice así:

- Se deberán de retrasar los contenedores en esta misma calle, para favorecer la visibilidad del paso de peatones, por lo que se debería de comunicar a la mercantil concesionaria del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de este municipio, STV GESTIÓN, S.L., que ordene el retraso de los contenedores objeto de este expediente”.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado y de los informes emitidos al respecto obrantes en el expediente, procediendo al traslado de los contenedores en la misma calle conforme indican los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al responsable del contrato del servicio de Limpieza



Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, al objeto de que realice las gestiones procedentes para el traslado de los citados contenedores.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al Sr. [REDACTED]

II.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], en el que expone que regenta una actividad de comercio menor sita en Avda. Juan Carlos I, nº 128, y que para la recogida selectiva de residuos solicita la instalación de contenedores en las inmediaciones de su local.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., de fecha 9 de abril de 2021, empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, una vez visitada la zona por el personal técnico de la empresa, que dice textualmente lo siguiente:

“Que la empresa [REDACTED] indica la necesidad de que este Ayuntamiento ponga contenedores en las inmediaciones de sus instalaciones dado que quiere colaborar con el reciclaje, según indica en su solicitud.

Los residuos generados por las industrias son residuos no asimilables a domésticos ya que son siempre plásticos, embalajes industriales u otros residuos mezclados con productos de las actividades y sobre todo sin ningún tipo de separación. Por la actividad a la que se dedica la empresa [REDACTED] tienen que gestionar todos sus residuos por gestores autorizados, de acuerdo a la **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**, en su **Artículo 3.** (Definiciones. A los efectos de esta Ley se entenderá por:

d) “**Residuos industriales**”: **residuos resultantes de los procesos** de fabricación, de transformación, de utilización, **de consumo, de limpieza o de mantenimiento** generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre).

Según la **ordenanza municipal de “limpieza viaria y gestión de residuos”** (BORM nº 67, 22/03/14) de Torre Pacheco, en su **artículo 46.- Residuos industriales. Los productores o poseedores de residuos industriales están obligados a la gestión, a su cargo, de estos residuos según la legislación vigente.**



Los productores o poseedores de residuos industriales comunicarán por escrito a este Ayuntamiento la forma adoptada de valorización y eliminación.

Según la ordenanza municipal de “limpieza viaria y gestión de residuos” (BORM nº 67, 22/03/14) de Torre Pacheco, en su artículo 6, define a los grandes productores como aquellos que produzcan más de 150 litros o 25 kgs., sobre una base de 365 días/año, constituyendo excedentes el volumen de los mismos que supere dicha cantidad. Y sigue en el siguiente párrafo diciendo que los grandes productores están obligados, a su costa, a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado.

En su **artículo 45.- Responsabilidad de los productores o poseedores.** Cuando por su naturaleza, dimensiones o gran producción, los residuos domésticos o municipales pudieran presentar características que los hagan peligrosos, o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valorización o eliminación, se exigirá al productor o poseedor de los mismos su gestión, a su costa, conforme a la legislación en materia de residuos, incluyendo la obligación de proporcionar al Ayuntamiento información detallada sobre su origen, cantidad y características, a efectos de su inspección.

Por todo ello, y a consideración de este técnico, indicar que la empresa WEIJUAN WU, tiene que contratar gestores de residuos autorizados por la Comunidad Autónoma para la gestión de todos los residuos producidos por la actividad en sus instalaciones, y suministrar a este ayuntamiento la información de la correcta gestión de sus residuos producidos en las instalaciones conforme establece la legislación vigente.

Instar a esta empresa a que desista de depositar sus residuos generados de su actividad en los contenedores cercanos habilitados solo y exclusivamente para uso doméstico.”

Visto que con fecha 14 de abril de 2021 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., anteriormente transcrito, e indicando que se le debe comunicar a la empresa los siguientes extremos:

- a. Los contenedores existentes en las inmediaciones del local son suficientes y por tanto, a juicio de este técnico, no es necesario ampliar el número de contenedores.
- b. Por la actividad que ejerce el solicitante deberá contratar con gestores de residuos



autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para eliminar sus residuos y presente en este Ayuntamiento el contrato con dichos gestores.

- c. No deberá depositar sus residuos en los contenedores existentes en las inmediaciones de su local.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por cuanto, tal y como consta en los citados informes, los contenedores existentes en las inmediaciones del local son suficientes no siendo necesaria su ampliación, **y, con referencia a la actividad desarrollada, el solicitante deberá proceder a la gestión de sus propios residuos contratando para ello a gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, justificándolo ante este Ayuntamiento aportando una copia de dicho contrato, no debiendo depositar sus residuos en los contenedores existentes.**

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Don [REDACTED]

III.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], en el que solicita la retirada de los contenedores sitos en la Avda. de la Estación, nº 24, de Torre-Pacheco, alegando que están frente al establecimiento comercial que regenta en dicha avenida, y que, en verano, debido a las altas temperaturas y la gran cantidad de basura depositada, se generan malos olores y presencia de insectos que perjudican a su negocio.

Visto el informe emitido, con fecha 12 de febrero de 2021, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., en el que se indica textualmente lo siguiente:

“INFORME

Una vez visitada la zona y estudiada la solicitud, este Técnico no ve motivo alguno para el desplazamiento de los contenedores y muchos menos su eliminación.

Los contenedores se encuentran al otro lado de la avenida, donde no hay viviendas que



puedan molestar.”

Visto que se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., y, por tanto informa desfavorablemente la solicitud realizada por el peticionario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por cuanto, tal y como consta en los citados informes, no está fundamentado el desplazamiento o retirada de estos contenedores que se encuentran al otro lado de la avenida, y, con respecto al problema de olores y presencia de insectos que el interesado expone en su escrito, comunicarle que los contenedores son limpiados, higienizados, desinfectados y desinsectados, conforme se indica en el Pliego de Condiciones del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 14/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención



y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
367	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	1.439,90 €
368	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	5.747,50 €
369	00	Hacienda y Comunicación	1	3.600,00 €
370	00	Agricultura y Urbanismo	4	9.252,38 €
371	00	Contratación y Personal	1	34.176,53 €
372	00	Alcaldía	5	16.758,90 €
TOTAL			13	70.975,21 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 70.975,21 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



367	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	1.439,90 €
368	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	5.747,50 €
369	00	Hacienda y Comunicación	1	3.600,00 €
370	00	Agricultura y Urbanismo	4	9.252,38 €
371	00	Contratación y Personal	1	34.176,53 €
372	00	Alcaldía	5	16.758,90 €
TOTAL			13	70.975,21 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, a 19 de Abril de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 14/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 6 relaciones de facturas de Contratos menores, por un importe total de 70.975,21 €.

Fecha firma Propuesta: 19/04/2021

Fecha registro en Intervención: 19/04/2021



Documentos contables: Lista de ADO provisionales nº 384/2021, de fecha 19/04/2021, por importe de 70.975,21 €.

Fecha: 20/04/2021.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 70.975,21 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
367	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	1.439,90 €
368	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	5.747,50 €
369	00	Hacienda y Comunicación	1	3.600,00 €
370	00	Agricultura y Urbanismo	4	9.252,38 €
371	00	Contratación y Personal	1	34.176,53 €
372	00	Alcaldía	5	16.758,90 €
TOTAL			13	70.975,21 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 13/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
363	00	Personal y Contratación	340	109.000,25 €
366	00	Personal y Contratación	118	582.384,72 €
TOTAL			458	691.384,97 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 691.384,97 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
363	00	Personal y Contratación	340	109.000,25 €
366	00	Personal y Contratación	118	582.384,72 €
TOTAL			458	691.384,97 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 19 de Abril de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 13/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 691.384,97 €.

Fecha firma Propuesta: 19/04/2021

Fecha registro en Intervención: 19/04/2021

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 363/2021, de fecha 19/04/2021, por importe de 109.000,25 €.

Lista de O provisionales n° 366/2021, de fecha 19/04/2021, por importe de 582.384,72 €.

Fecha: 20/04/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 691.384,97 euros.

Nº	CENTRO	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
----	--------	--------------	----------	---------



RELACIÓN	GESTOR			
363	00	Personal y Contratación	340	109.000,25 €
366	00	Personal y Contratación	118	582.384,72 €
TOTAL			458	691.384,97 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 15/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
373	00	Agricultura y Urbanismo	1	1.149,50 €
374	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	834,90 €
375	00	Alcaldía	1	568,00 €
376	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	1.242,30 €



TOTAL			4	3.794,70 €
--------------	--	--	----------	-------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 3.794,70 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
373	00	Agricultura y Urbanismo	1	1.149,50 €
374	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	834,90 €
375	00	Alcaldía	1	568,00 €
376	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	1.242,30 €
TOTAL			4	3.794,70 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 19 de abril de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 15/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTÍA.

Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Conta-



bilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 4 relaciones de facturas de contratos menores de escasa cuantía, por un importe total de 3.794,70 €.

Fecha firma Propuesta: 19/04/2021

Fecha registro en Intervención: 19/04/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales nº 385/2021 de 19/04/2021, por importe de 3.794,70 €

Fecha: 20/04/2021

Observaciones:"

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores de escasa cuantía, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.794,70 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
373	00	Agricultura y Urbanismo	1	1.149,50 €
374	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	834,90 €
375	00	Alcaldía	1	568,00 €
376	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	1.242,30 €
TOTAL			4	3.794,70 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



IV.- Facturas sin expediente de contratación. (Expte. núm.: 16/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
378	00	Medio Ambiente y Patrimonio	6	1.109,99 €
380	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	3	10.657,77 €
379	00	Hacienda y Comunicación	4	5.605,69 €
377	00	Vía Pública, Comercio y Festejos	1	760,22 €
381	00	Servicios Sociales	1	124,36 €
382	00	Personal y Contratación	2	852,42 €
383	00	Alcaldía	2	1.219,95 €
TOTAL			19	20.330,40 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables



siguientes, que importan la cantidad de 20.330,40 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
378	00	Medio Ambiente y Patrimonio	6	1.109,99 €
380	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	3	10.657,77 €
379	00	Hacienda y Comunicación	4	5.605,69 €
377	00	Vía Pública, Comercio y Festejos	1	760,22 €
381	00	Servicios Sociales	1	124,36 €
382	00	Personal y Contratación	2	852,42 €
383	00	Alcaldía	2	1.219,95 €
TOTAL			19	20.330,40 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 19 de Abril de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 16/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS SIN EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Contabilidad e Intervención, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 7 relaciones de facturas de



Contratación, por un importe total de 20.330,40 €.

Fecha firma Propuesta: 19/04/2021

Fecha registro en Intervención: 19/04/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales nº 386/2021, de 19/04/2021, por importe de 20.330,40 €.

Fecha: 20/04/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 20.330,40 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
378	00	Medio Ambiente y Patrimonio	6	1.109,99 €
380	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	3	10.657,77 €
379	00	Hacienda y Comunicación	4	5.605,69 €
377	00	Vía Pública, Comercio y Festejos	1	760,22 €
381	00	Servicios Sociales	1	124,36 €
382	00	Personal y Contratación	2	852,42 €
383	00	Alcaldía	2	1.219,95 €
TOTAL			19	20.330,40 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta, de fecha 16 de abril de 2021, suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio de Contratación, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 34/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de “Suministro de software y servicio de sistema integral para la gestión de personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE13/18, adjudicado a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (CIF: B-80004732), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto nº 1508-18, de 16 de agosto de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el “Suministro de software y servicio de sistema integral para la gestión de personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE13/18, a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (CIF: B-80004732), tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- El día 24 de agosto de 2018 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 11 de marzo de 2021 (Entrada registro sede nº 2021004035) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 05 de abril de 2021, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 23 de marzo de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 3.880,00 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (CIF: B-80004732), como adjudicatario del “Suministro de software y servicio de sistema integral para la gestión de personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE13/18, que asciende a la cantidad de 3.880,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería



Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada mediante aval por la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., por importe de 3.880 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 16 de abril de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada mediante aval por la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., como adjudicatario del contrato de “Suministro de software y servicio de sistema integral para la gestión de personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE13/18, que asciende a la cantidad de 3.880 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Se dio cuenta, a continuación, de un informe propuesta, de fecha 8 de abril de 2021, de la Responsable de Programación Cultural, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO, JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN



NOMINATIVA EJERCICIO 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Músico Folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco con C.I.F. G-30509129, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de diciembre de 2020 y suscrito el 19 de enero de 2021 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 550,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Músico Folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una asociación de música folklórica (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 550,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48030.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.



El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2021.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida con **fecha de Registro: 15/03/2021 nº 2021004208 y subsanación voluntaria y complementaria a la primera justificación (referida anteriormente): Registro de fecha 22/03/2021, nº 2021004585.**

Por otro lado, realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, no ha resultado precisa la realización de requerimiento de subsanación a la Asociación, resultando favorable dicha justificación.

QUINTO. - Con fecha 26 de marzo de 2021 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 29 de marzo de 2021 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 30 de marzo de 2021, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos



informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 550,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 19/01/2021 (referido al ejercicio 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Músico Folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco con C.I.F. G-30509129, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.



CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- Artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Músico Folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco, NIF G-30509129, de la subvención percibida por importe de 550,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 19 de enero de 2021 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, fechado el 14 de abril de 2021, que textualmente dice así:

“INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente 2020/12983G.**
- **Procedimiento:** Justificación subvención.
- **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la trabajadora de la Concejalía de Cultura, Elvira Sánchez Quirante, de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Músico Folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco con C.I.F. G-30509129, por importe de 550,00 € en virtud



de convenio de colaboración suscrito el 19/01/2021.

- **Fecha firma propuesta:** 8/04/2021.
- **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2020.

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 1/02/2020, nº 1202000037620, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 9/3340/48030, con la denominación “CONVENIO COLABORACIÓN 2020 ASOCIACIÓN CULTURAL MÚSICO FOLKLÓRICA VIRGEN DE LOS DOLORES DE DOLORE DE PACHECO”, y por importe de 550,00 €.

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de la Asociación Músico Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30509129, suscrito con fecha 19/01/2020, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 550,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO. - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la



subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

QUINTO. - La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), área de Cultura.

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de funcionaria de la Concejalía de Cultura, suscrita con fecha 8/04/2021, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Intervención Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019.).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Gastos de publicidad, prensa y difusión.*
- 2. Alquiler de maquinaria para organización y desarrollo de certámenes feriales.*
- 3. Gastos derivados de entrega de premios de diversos concursos realizados.*
- 4. Seguridad y control de accesos*



-
5. *Gastos corrientes derivados del desarrollo de los diversos certámenes feriales, considerados gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión y obras, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en los certámenes feriales.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).

- 1º.- *Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- *Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*
- 6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 7º.- *Impuestos personales sobre la renta.”*

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención. Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Música Folklórica Virgen de Los Dolores, de Dolores de Pacheco, por importe de 550 euros, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Se dio cuenta, seguidamente, del expediente tramitado para la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la realización en esta Entidad de prácticas curriculares externas de alumnos matriculados en el Instituto de Enseñanza Secundaria Luis Manzanares de Torre-Pacheco en ciclo/s de Formación Profesional.

Vista la propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno Local por la Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, fechada el día 13 de abril de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“VERÓNICA MARTÍNEZ MARÍN, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, EMPLEO Y JÓVENES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo IES LUIS MANZANARES de Torre Pacheco, para la firma de un convenio para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de los ciclos de Formación Profesional que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.

Este convenio tiene una duración de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los



desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 09/04/2021 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio con el centro educativo IES LUIS MANZANARES de Torre Pacheco, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en centros de trabajo de formación profesional de la Consejería de Educación.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que es

Visto el informe jurídico de fecha 9 de abril de 2021, emitido por la Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

I. Con fecha de 7 de abril de 2021, la Concejal Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre Pacheco ha dictado Providencia en la que manifiesta que el responsable de prácticas laborales del centro educativo IES LUIS MANZANARES de Torre Pacheco, que imparte actualmente entre otros Ciclos de Formación Profesional Básica (FP Básica), ha mostrado su interés en formalizar un acuerdo/convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional.

Continúa la Providencia ordenando que se inicien los trámites y se incorporen los informes que sean preceptivos para que se estudie y apruebe, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, el acuerdo o convenio de colaboración para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional (módulo FCT) con el Centro



Educativo IES Luis Manzanares, conforme al modelo de convenio tipo de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Ese mismo día, el Técnico municipal de Desarrollo Local emite Informe Técnico en el que manifiesta por lo que resulta necesario y procede la formalización del Convenio señalado, previa tramitación e informes que sean preceptivos.

III. También el día 7 de abril de 2021 se incorpora al expediente la Memoria Justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del Técnico municipal de Desarrollo Local, en el que:

1. Justifica la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio.
2. En cuanto al Impacto económico, afirma que de la realización de las actividades previstas en el convenio de colaboración no se desprende la existencia de gasto y compromiso financiero para el Ayuntamiento.
3. En relación al carácter no contractual y cumplimiento normativo, manifiesta que este convenio no conlleva prestaciones propias de los contratos, por lo que no tiene carácter contractual. El Informe Jurídico determinará si el Convenio se adapta a las previsiones de la Ley.

Este Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172.2 en relación con el 175.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO

I. Legislación aplicable:

- Artículo 6.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Dispone que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.
- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 42.2 que *“Todos los ciclos formativos incluirán una fase práctica dual de formación en los centros*



de trabajo...”

- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16 que a la Comunidad Autónoma le corresponde el desarrollo legislativo “*de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades*”.
- Artículos 47 a 53, relativos a los Convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), en cuanto al régimen jurídico de los convenios.
- Artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Artículo 4.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. La LRJSP regula en el Capítulo VI de su Título Preliminar los convenios, que constituyen una figura negocial en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral.

III. En el mismo sentido, el artículo 86 de la LPACAP dispone, respecto a los convenios administrativos, que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Este mismo artículo regula el contenido mínimo y publicación de estos acuerdos, teniendo en cuenta que nunca podrán suponer alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Cabe destacar especialmente, con relación a los límites de los convenios de cooperación, las consideraciones que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia. En el borrador de convenio que se informa, la



cooperación está referida a los compromisos de aportaciones técnicas, económicas y materiales que asumen las partes firmantes, para la extensión al municipio de Torre Pacheco de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier.

Por tanto, el Convenio no regula competencias municipales sino que instrumenta un mecanismo de cooperación en la formación de alumnos para que éstos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo.

Aun no afectando al marco competencial del municipio, por tratarse de una cuestión transversal, los convenios vinculan y obligan a las partes con arreglo a su propio contenido.

La suscripción del convenio facilita la puesta en común de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

TERCERO.- CONTENIDO DEL ACUERDO

I. OBJETO.

Constituye el objeto de este Convenio, el establecimiento de los acuerdos de colaboración para el desarrollo del/de los programa/s formativo/s que se van a impartir a los alumnos matriculados en ciclo/s de Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos, que incluyen la realización de prácticas curriculares externas en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

II. REQUISITOS DE CONTENIDO.

En cuanto a los requisitos de contenido que exige el artículo 49 de la LRJSP, se constata que en el contenido del Acuerdo se han incluido las siguientes materias:

1. En cuanto a los sujetos que suscriben el Protocolo y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes, se han incluido en el borrador del Convenio.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de las partes.
3. Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del Convenio para su cumplimiento, y que se concretan en las siguientes:

A) El Ayuntamiento de Torre Pacheco asume las siguientes obligaciones, incorporadas al texto del Convenio:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) Deber de secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e



informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

- c) Aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.
 - d) Cumplir el programa formativo que previamente haya acordado con el centro educativo. Esto implica realizar su seguimiento y valorar el progreso de los alumnos.
 - e) Notificar al centro educativo en caso de ausencia del alumno en el centro de trabajo durante las fechas fijadas en el programa formativo.
 - f) Nombrar un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.
 - g) Realizar para cada alumno seguimiento y evaluaciones, reflejando en documentos las actividades realizadas, que serán supervisados por el tutor del Ayuntamiento en colaboración con el tutor del centro educativo.
 - h) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos, así como las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa; poniendo a disposición del alumno y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
 - i) Recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincentes Sexuales.
 - j) Sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión.
- B) Corresponde al centro educativo.
- a) Asignar los alumnos, en colaboración con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma,



que no supongan discriminación.

- b) Recabar el compromiso del alumno de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar al Ayuntamiento o a sus empleados.
- c) Cubrir las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en el Ayuntamiento, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, mediante el Seguro Escolar (siempre que no superen los 28 años de edad).
- d) Comunicar los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4. Obligaciones y compromisos económicos. Las partes de este Convenio asumirán cada una los costes por la actividad desplegada en el mismo, de acuerdo con las actuaciones señaladas. El Convenio no contempla obligaciones económicas directas para el Ayuntamiento de Torre Pacheco, según se desprende del texto del Convenio y de la Memoria Justificativa incluida en el expediente.

5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. El Convenio manifiesta que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 51.2.c) de la LRJSP, que establece el procedimiento a seguir en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. La cláusula tercera establece una Comisión de Seguimiento integrada por dos responsables del centro educativo, a designar por el titular de la dirección o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario y dos representantes del Ayuntamiento. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

7. Régimen de modificación del convenio. No se prevé en el texto del Convenio que las partes puedan proponer su revisión durante la vigencia del mismo, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

8. Plazo de vigencia. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años. También se prevé expresamente la posibilidad de prórrogas, previo acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo, por un período máximo de igual duración.



9. Entre las causas de extinción que contempla el Convenio están el mutuo acuerdo de las partes, el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el incumplimiento de los términos que se recogen en él, denunciado en cualquier momento por alguna de las partes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio y por causas de fuerza mayor.

10. En cuanto al sometimiento jurisdiccional de las partes, las cuestiones litigiosas que se suscitaren entre ellas durante el desarrollo y ejecución del Convenio, se someterán, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a convenios y encomiendas de gestión, quedando excluido del ámbito de la mencionada Ley.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo. 48.8 de la LRJSP y deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144.3 del mismo texto legal: *“Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito”*.

SEXTO.- COMPETENCIA PARA APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto núm. 1.265/2019, de 19 de junio, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la aprobación de los Convenios de Colaboración que suscriba el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - MEMORIA JUSTIFICATIVA

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de un Informe Técnico-Memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la



actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria “Luis Manzanares” de Torre Pacheco, para el desarrollo de uno o varios programas formativos a impartir a los alumnos matriculados en ciclos de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos, que incluyen la realización de prácticas curriculares externas en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la realización en esta Entidad de prácticas curriculares externas de alumnos matriculados en el Instituto de Enseñanza Secundaria Luis Manzanares de Torre-Pacheco en ciclo/s de Formación Profesional.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio, y cuantos actos resulten procedentes para el trámite de este expediente.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

II.- ADDENDA AL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA EMPRESA TITULARIDAD DE [REDACTED], PARA LA SEGUNDA PRÓRROGA ANUAL DEL PERIODO DE UBICACIÓN DE ESTA EMPRESA COMO USUARIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS.

A continuación se dio cuenta de la propuesta obrante en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Carlos López Martínez, Concejel Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente



PROPUESTA

Con fecha 27 de agosto de 2020 se recibió se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de [REDACTED], que desarrolla la actividad de elaboración manual de artículos de tocados y complementos para vestir, solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 29 de agosto de 2019, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 9 de julio de 2019.

Según el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera que se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de prórroga de 1 año a contar desde la fecha 29 de agosto de 2020 y que deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa [REDACTED] pueda continuar utilizando el local número 9 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la adenda del convenio con la prórroga.



No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 19 de abril de 2021.”

Visto el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, que textualmente dice así:

“INFORME

Asunto: *Informe emitido sobre la solicitud de la empresa [REDACTED] de prórroga para utilización módulo/oficina en Vivero de Empresas.*

Dirigido a: **Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**

Con fecha 27 de agosto de 2020 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de [REDACTED], que desarrolla la actividad de elaboración manual de artículos de tocados y complementos para vestir, solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 29 de agosto de 2019, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 9 de julio de 2019.

Según el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento de la primera anualidad de vigencia del convenio, por la utilización del Vivero de Empresas, a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial y a que cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas así como los requisitos para ser empresa usuaria del Vivero de Empresas, es por lo que ***considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga de un año más***, a contar desde el 29 de agosto



de 2020, fecha de finalización del primer año de duración del convenio firmado el 29 de agosto de 2020, dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales acordados que ascienden a 92,10 euros/mensuales. Esta autorización de prórroga deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa [REDACTED] pueda continuar utilizando el local número 9 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.- Torre-Pacheco, 19 de abril de 2021.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga anual del periodo de ubicación en el Vivero de Empresas de la actividad titularidad de D^a [REDACTED], suscribiéndose a tal efecto Addenda al Convenio existente entre este Ayuntamiento y la misma, regulador de las relaciones entre ambas partes durante el tiempo que ésta sea usuaria en el Vivero de Empresas.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la Addenda al Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para su firma.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.



I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental y la Tesorera Municipal, que dice así textualmente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IIVT e IBIU 2020 por importe de **8.454,99 €** a favor de [REDACTED], con NIF. **74.609.328-L**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. [REDACTED], presentó solicitud n. 2020014055, en este Ayuntamiento, el día 20/10/2020 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 8.454,99 € en voluntaria (con un total de 2 recibo(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202060132	[REDACTED]	20220971	1622,97
2	202000779	[REDACTED]	20220971	6832,02
				8.454,99

SEGUNDO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

CUARTO.- Vista la solicitud, en la que explícitamente se pide obtener plazos ampliados, y de conformidad con el informe obrante en el expediente emitido por la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco de fecha 18/12/2020, en el que quedaría acreditada la excepcionalidad aplicable a la ordenanza.

LEGISLACIÓN APLICABLE



La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – CONCEDER a [REDACTED], el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **8.459,99 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado



por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **34** pagos alícuotas por importe de **267,29€**, con vencimientos los días **20** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento, con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a **DON [REDACTED]**, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en **8.459,99 euros**, en **34 plazos alícuotas**, por importe de **267,29 euros**, con vencimiento los días **20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se calculen, al día de la adopción del presente acuerdo, los correspondientes intereses de demora, lo cual deberá ser trasladado al interesado en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto



Secretaría

en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.